

Anexo II (a)

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 117/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Acuerdo de inicio
2	Informe sobre la necesidad y oportunidad
3	Memoria económica y financiera
4	Memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación y valoración de cargas administrativas
5	Memoria de evaluación del enfoque sobre los derechos de la infancia, adolescencia y familia
6	Informe de evaluación del impacto de género
7	Informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género
8	Informe de la Dirección General de Presupuestos
9	Informe del Gabinete Jurídico
10	Informe de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia
11	Informe del Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica
12	Informe de la Secretaría General para la Administración Pública
13	Test de evaluación de la competencia

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Sevilla, 16 de marzo de 2021

LA VICECONSEJERA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Fdo.: Lorena García Izarra



ACUERDO DE INICIO PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 117/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES.

El Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, por el que se adscribe a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. establece la adscripción a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., hasta ahora adscrita a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

En su virtud, a efectos de lo establecido en el artículo 21.3 y 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

ACUERDO

PRIMERO. Autorizar el inicio del oportuno expediente para la tramitación del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, mediante la elaboración del correspondiente borrador del mismo, y sometiendo todo ello a los trámites subsiguientes.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda de oficio la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

LA VICECONSEJERA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 063 910

Página 1 de 1

LORENA GARCIA IZARRA		19/02/2021 09:45	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAT3DQDAXAYBYMF2KYB2JUTRMGN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 117/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES.

Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 45.1.a) de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se elabora el siguiente informe sobre la necesidad y oportunidad del Proyecto de Decreto por el que modifica el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

1. Oportunidad y objetivos del Proyecto.

El Estatuto de Autonomía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos, según el artículo 47.1.1ª.

Entre las funciones que el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la persona que ostenta la Presidencia de la Junta de Andalucía se encuentran las de dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma. A este respecto, el artículo 23 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, señala que tal Administración se organiza en Consejerías, en cuanto órganos superiores a los que corresponde la gestión de uno o varios sectores de actividad.

En relación con ello, el artículo 10.1.h) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece que corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía, en su condición de titular de la Presidencia del Consejo de Gobierno, dictar decretos que supongan la creación de Consejerías, la modificación en la denominación de las existentes, en su distribución de competencias o su orden de prelación, así como la supresión de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1.h) y 19.1 de la citada Ley 6/2006, de 24 de octubre, se ha promulgado el Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, por el que se adscribe la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, dejando de estar adscrita a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

El presente proyecto de Decreto se adecua a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente Decreto se dicta de acuerdo con los principios de buena regulación.

En relación con el principio de necesidad, ha de tenerse en cuenta que este Decreto responde al cumplimiento de lo establecido en el Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero.



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla

Página 1 de 2

LORENA GARCIA IZARRA		22/02/2021 11:40	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJACFXRSQCDKTNZ7RVJ8BW3CMBMR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por otro lado, a los efectos de cumplir con los principios de eficiencia y eficacia, se ha tenido en cuenta que la nueva estructura no supone aumento alguno en gasto, ya que se ha procedido a trasladar competencias y estructuras entre Consejerías.

En relación con el principio de proporcionalidad, la tramitación de borrador del presente Decreto contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad de desarrollo del marco normativo en que se inserta. Dicho marco estaría constituido fundamentalmente por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto cumple con el principio de seguridad jurídica, en tanto que se plantea de forma coherente en relación con el marco jurídico tanto a nivel nacional, de la Unión Europea como autonómico.

En cuanto al principio de transparencia, la norma tiene carácter organizativo, por lo que está exenta de los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, consulta pública y tramites de audiencia e información públicas. En aplicación del principio de transparencia se va a publicar tanto el Decreto como la documentación de su expediente, para dar cumplimiento así a la exigencia del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. Contenido del Proyecto.

El Proyecto de Decreto se compone de un artículo en el que se modifican una serie de apartados del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, a fin de adoptar las medidas organizativas necesarias para dar cumplimiento al Decreto del Presidente de 5/2021, de 1 de febrero.

La disposición final establece la entrada en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Tramitación del Proyecto.


El proyecto de Decreto se tramitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y resto de normativa relacionada con la materia. Dado el carácter interno y organizativo de su contenido no se considera necesario abrir trámite de audiencia e información pública, según lo previsto en el artículo 45.1.c) y e) de la citada norma. Además, de los correspondientes informes preceptivos, se solicitarán informes de los órganos directivos de la Administración de la Junta de Andalucía que por sus competencias puedan aportar contenidos al borrador.

LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla

Página 2 de 2

LORENA GARCIA IZARRA		22/02/2021 11:40	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJACFXRSQDKTNZ7RVJ8BW3CMBMR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 117/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES.

MEMORIA ECONÓMICO FINANCIERA.

1.- INTRODUCCIÓN.

El Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, adscribe a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., hasta ese momento adscrita a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado Decreto del Presidente, resulta necesaria la modificación del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, al verse modificado el ámbito competencial atribuido a citada Consejería.

El presente documento refleja la incidencia económico-presupuestaria del Decreto de modificación del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, siguiendo para ello las pautas señaladas por la Dirección General de Presupuestos.

2.- INCIDENCIA SOBRE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES A LOS CENTROS DIRECTIVOS DE LA CONSEJERÍA. (CAPÍTULOS 2 A 9)

El borrador de Decreto de modificación del decreto 117/2020, de 8 de septiembre, carece de incidencia sobre programas del actual presupuesto que, como consecuencia de las competencias distribuidas por el el Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, pudieren verse afectadas.

3.- INCIDENCIA SOBRE CRÉDITOS DE CAPÍTULO 1.

El borrador de Decreto de modificación del decreto 117/2020, de 8 de septiembre, carece de incidencia sobre los créditos de capítulo 1 del presupuesto de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, sin perjuicio de las posibles modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo que sería necesario acometer en un momento posterior a resultas de la aplicación de la delimitación competencial con la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

4.- INCIDENCIA SOBRE EL NÚMERO TOTAL DE CENTROS DIRECTIVOS.

Respecto a la incidencia del borrador de Decreto de modificación del decreto 117/2020, de 8 de septiembre, sobre el número total de centros directivos en la administración de la Junta de Andalucía, se indica que el mismo no supone incremento en el número de centros directivos, ni en el ámbito de la



FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	23/02/2021 08:33:37	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	NY1J8DLVR7B69ZWL6KM4KB66MQQ3TA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades ni en el global de la Junta de Andalucía, consistiendo la modificación únicamente a tales efectos en la desadscripción de una entidad instrumental, Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA).

5. – PROPUESTA DE MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DE PRESUPUESTO

La única modificación en la estructura funcional de la Consejería consistiría en la desadscripción de una entidad instrumental, Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA).

Por lo tanto, no requiere modificación en la estructura funcional del presupuesto asignado a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Los programas presupuestarios asignados a la Consejería de no experimentarían cambios.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo. María de la Almudena Gómez Velarde

Nombre del firmante,

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	23/02/2021 08:33:37	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	NY1J8DLVR7B69ZWL6KM4KB66MQ3TA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 117/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el artículo 129.1 los principios de buena regulación, determinando que “en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”

Además, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que regula dicha memoria, cuyo apartado 1 se expresa en similares términos a los recogidos en el citado artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Además, el apartado 2 del citado artículo 7 establece:

“2. Cuando se trate de proyectos de disposiciones reglamentarias en la memoria se expondrán los siguientes extremos, que quedarán sintetizados en el preámbulo de la norma a aprobar:

- a) La razón de interés general que justifique la aprobación de la norma.
- b) Los objetivos perseguidos y la justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos.
- c) La constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines.
- d) La justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.
- e) Una breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.



LORENA GARCIA IZARRA		23/02/2021 09:31	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJARBLF8WH9TCD75C8J7SABWXNJS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



f) Un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.

g) Cuando se regule un procedimiento administrativo, se expondrán los factores tenidos en cuenta para fijar su plazo máximo de duración, así como una previsión de su impacto organizativo y de los recursos de personal para su óptima gestión.

h) Cuando se trate de la creación de nuevos órganos, la acreditación de la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros órganos existentes.”

En cumplimiento de los mencionados preceptos, se elabora la presente memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación en la elaboración del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, por el que se adscribe a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

1. Oportunidad y objetivos del Proyecto.

El Estatuto de Autonomía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos, según el artículo 47.1.1ª.

Entre las funciones que el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la persona que ostenta la Presidencia de la Junta de Andalucía se encuentran las de dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma. A este respecto, el artículo 23 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, señala que tal Administración se organiza en Consejerías, en cuanto órganos superiores a los que corresponde la gestión de uno o varios sectores de actividad.

En relación con ello, el artículo 10.1.h) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece que corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía, en su condición de titular de la Presidencia del Consejo de Gobierno, dictar decretos que supongan la creación de Consejerías, la modificación en la denominación de las existentes, en su distribución de competencias o su orden de prelación, así como la supresión de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1.h) y 19.1 de la citada Ley 6/2006, de 24 de octubre, se ha promulgado el Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, por el que se adscribe la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, dejando de estar adscrita a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

LORENA GARCIA IZARRA		23/02/2021 09:31	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJARBLF8WH9TCD75C8J7SABWXNJS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



El presente proyecto de Decreto se adecua a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente Decreto se dicta de acuerdo con los principios de buena regulación.

En relación con el principio de necesidad, ha de tenerse en cuenta que este Decreto responde al cumplimiento de lo establecido en el Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero.

Por otro lado, a los efectos de cumplir con los principios de eficiencia y eficacia, se ha tenido en cuenta que la reestructuración no supone aumento alguno en gasto, ya que se ha procedido a trasladar competencias y estructuras entre Consejerías.

En relación con el principio de proporcionalidad, la tramitación de borrador del presente Decreto contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad de desarrollo del marco normativo en que se inserta. Dicho marco estaría constituido fundamentalmente por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto cumple con el principio de seguridad jurídica, en tanto que se plantea de forma coherente en relación con el marco jurídico tanto a nivel nacional, de la Unión Europea como autonómico.

2. Objetivos perseguidos y justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos:

La propuesta normativa, consistente en el Decreto que nos ocupa, es el instrumento adecuado para garantizar la consecución del objetivo perseguido. Contiene la regulación necesaria, imprescindible y básica para atender la necesidad que se pretende cubrir con la norma, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a la ciudadanía.

La norma propuesta regula con detalle el desarrollo de las previsiones del citado Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, determinando con carácter exhaustivo las atribuciones y funciones que ejercerán los centros directivos en los que se organiza la Consejería en virtud de las competencias que le asigna dicho Decreto del Presidente.

3. Justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico:

	LORENA GARCIA IZARRA	23/02/2021 09:31	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJARBLF8WH9TCD75C8J7SABWXNJS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Según el artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de la normativa de aplicación, especial y directamente la derivada del ejercicio de las competencias contenidas en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre. Además, el proyecto es respetuoso con la legislación estatal, de acuerdo con el ejercicio de competencias regulado en los artículos 148 y 149 de la Constitución, y con el Derecho y la legislación de la Unión Europea, a través de los Tratados constitutivos que regulan su funcionamiento y de los reglamentos, directivas y decisiones de la UE, con efecto directo o indirecto en los Estados miembros.

El rango normativo es el de un Decreto, de conformidad con lo establecido en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, al regular la organización central de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados:

En el procedimiento para la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del proyecto de decreto a que se refiere esta memoria, se solicitarán y recabarán todos los informes, dictámenes y aprobaciones preceptivos requeridos por la legislación vigente, así como cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad de la disposición.

Se tendrá en cuenta, asimismo, lo previsto en la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

El proyecto se tramitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y resto de normativa relacionada con la materia. Dado el carácter interno y organizativo de su contenido, no se considera necesario abrir trámites de audiencia e información pública, según lo previsto en el artículo 45.1.c) y e) de la citada norma. Por la misma razón, tampoco procede efectuar el trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Adecuación al principio de transparencia:

LORENA GARCIA IZARRA		23/02/2021 09:31	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJARBLF8WH9TCD75C8J7SABWXNJS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



En cuanto al principio de transparencia, la norma tiene carácter organizativo, por lo que está exenta de los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, consulta pública y tramites de audiencia e información públicas. En aplicación del principio de transparencia se va a publicar tanto el Decreto como la documentación de su expediente, para dar cumplimiento así a la exigencia del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

6. Valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, necesidad y no imposición de cargas innecesarias o accesorias:

Según el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Con respecto al citado principio, y por tratarse como ya se ha dicho de una norma organizativa, el principal objetivo del proyecto de Decreto no es otro que racionalizar la organización de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, y sin que ello suponga generar cargas administrativas y acreditándose la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros Consejerías u órganos existentes en la Administración de la Junta de Andalucía.

LA VICECONSEJERA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

	LORENA GARCIA IZARRA	23/02/2021 09:31	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJARBLF8WH9TCD75C8J7SABWXNJS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 117/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES.

El Decreto 103/2005, de 19 de abril, regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno. La finalidad de este informe será garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

A tal efecto, y según lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 103/2005, al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición se acompañará una memoria que ponga de manifiesto cómo afecta la aplicación de la norma a los menores de edad, cualquiera que sea esa repercusión, y que permita evaluar el Centro Directivo competente si se ha dado un enfoque basado en los derechos del niño al contenido de dicha norma.

Igualmente, el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, establece que las memorias del análisis del impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamento incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia; y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, dispone que también se incluirá el impacto de la normativa en la familia.


Mediante el proyecto de Decreto que se propone, se desarrolla el Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, por el que se adscribe a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., hasta ese momento adscrita a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Examinado el texto del proyecto de Decreto, desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de la infancia, adolescencia y familia, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir sobre los citados derechos, lo que se hace constar según lo establecido en la normativa citada anteriormente.

LA VICECONSEJERA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



LORENA GARCIA IZARRA		23/02/2021 09:31	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAKY6MMV29W5C6DTW76W8RLE8N5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO Y ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE IGUALDAD ENTRE SEXOS, RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 117/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES.

El Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, adscribe a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., hasta ese momento adscrita a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado Decreto del Presidente, resulta necesaria la modificación del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, al verse modificado el ámbito competencial atribuido a citada Consejería.

El objeto del presente informe es, en relación al proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, dar cumplimiento de la tramitación administrativa prevista en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, entre otros, en los proyectos de disposiciones reglamentarias que apruebe el Consejo de Gobierno.


El Informe de Evaluación del Impacto de Género es el documento en el que se recoge una evaluación previa de los resultados y efectos que la disposición en cuestión pueda tener sobre mujeres y hombres, así como la incidencia de sus resultados en relación con la igualdad de oportunidades entre ambos sexos. Ha de recoger la información necesaria para identificar las desigualdades de género existentes en relación con el objeto de la disposición, realizará los oportunos análisis para detectar el impacto previsible de la misma en la igualdad y propondrá posibles medidas para subsanar las desigualdades, si ello fuera necesario.

Para la elaboración del presente informe se ha consultado la Guía para identificar la pertinencia de género, editada por el Instituto Andaluz de la Mujer, y que se puede localizar en la web: <http://www.unidadgenero.com/defaultcfm>.

En dicha Guía se definen como pertinentes al género todas aquellas actuaciones que afecten a las personas directa o indirectamente, por lo que pocas actuaciones quedarán sin ser clasificadas como pertinentes. De algún modo, todas las políticas públicas son pertinentes al género, pues afectarán en última instancia a la población, a mujeres y hombres.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



LORENA GARCIA IZARRA		23/02/2021 09:31	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJA5XCZNZRJLJTFT4X4EESKBBAU8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Es decir, una actuación será pertinente al género si, de forma directa o indirecta afecta a personas y/o si tiene efectos sobre el aumento o disminución de la situación de desequilibrio entre mujeres y hombres.

Para ello, en primer lugar, se debe buscar dónde están las personas en las actuaciones que se desarrollen. Cuando éstas están dirigidas a personas, identificando cuántos hombres y cuántas mujeres están o pueden estar afectados y afectadas.

En segundo lugar, identificar cuál es la posición de estos hombres y estas mujeres y los desequilibrios que existen entre ambos sexos.

Y, por último, identificar que la aplicación de medidas, proyectos o acciones, puede tener un impacto diferencial entre mujeres y hombres como consecuencia de su desequilibrio de partida y que esta intervención puede favorecer (o lo contrario) que las brechas de género (entre mujeres y hombres) disminuyan.


También se ha consultado la Guía para la Evaluación del Impacto de Género aprobada para la elaboración de evaluaciones en el seno de las Direcciones Generales de la Comisión Europea, que puede consultarse en la web: <http://ec.europa.eu/social/>.

Se ha tenido en cuenta también la Guía para la Elaboración de Informes de Impacto de Género elaborada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la aplicación de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.

Este Proyecto, asimismo, respeta la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y, en concreto, lo establecido en su artículo 18, de garantía de la representación equilibrada de hombres y mujeres, al menos, en un cuarenta por ciento y en su artículo 19, en cuanto a la composición equilibrada de hombres y mujeres.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, define en su artículo 4 sus principios generales, entre los que destacan la representación equilibrada, mediante la cual la presencia de mujeres y hombres no supere el sesenta por ciento ni sea inferior al cuarenta por ciento, y la transversalidad de la perspectiva de género, que debe ser integrada en las distintas políticas y acciones públicas.

Asimismo, en el artículo 6 de la citada Ley se insta a todos los poderes públicos de Andalucía a que incorporen la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, incluyendo la tramitación de un informe de impacto de género respecto del contenido de leyes, disposiciones reglamentarias y planes, que irá acompañado de los correspondientes indicadores, así como de medidas para promover la igualdad entre los sexos y que reduzcan o eliminen las diferencias encontradas.

LORENA GARCIA IZARRA		23/02/2021 09:31	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJA5XCZNRJLJTFT4X4EESKBBAU8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



El proyecto de Decreto respeta, y tendrán en cuenta necesariamente, lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Al mismo tiempo, se considera la necesidad de una política expresa que reconozca la aportación de la mujer al ámbito de esta nueva sociedad y esta nueva economía. Y que establezca medidas de discriminación positiva que permitan la eliminación de obstáculos, motivados por el género, para ocupar puestos de alta responsabilidad a las mujeres.

Finalmente, y como parte de la adecuación del proyecto de Decreto a la normativa vigente en materia de género e igualdad entre los sexos, el lenguaje del proyecto de Decreto, trata de ser un lenguaje neutro y no sexista, que permite la identificación de ambos sexos en igualdad de trato y consideración.

LA VICECONSEJERA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

	LORENA GARCIA IZARRA	23/02/2021 09:31	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJA5XCZNRJLJTFT4X4EESKBBAU8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 117/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES.

Con fecha 22 de febrero de 2012, se publica en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 36) el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería.

En el caso de la Consejería de Transformación económica, Industria, Conocimiento y Universidades, la Secretaría General Técnica ostenta la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 9 ñ) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería.

Con fecha 23 de febrero de 2021, la Coordinación General de la Secretaría General Técnica solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación del Impacto de Género emitido el 23 de febrero de 2021 por la Viceconsejera de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, acompañando la siguiente documentación: Acuerdo de inicio de expediente, borrador del Decreto, memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación e informe sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la citada Consejería.

Una vez analizada la documentación recibida, se elabora el siguiente informe de observaciones:

1.- Revisión y comprobación del contenido del informe y del texto del proyecto de Decreto.

1.1. El Informe de Evaluación de Impacto de Género que emite la Viceconsejera de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades tiene por objeto el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

1.2 El informe de Impacto contiene una descripción del contexto normativo que prescribe la obligatoriedad de su emisión, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en sus artículos 4 y 5, referidos a la representación equilibrada de mujeres y hombres, y a la incorporación de la evaluación del impacto de género en el desarrollo de las competencias de los poderes públicos de Andalucía. Finalmente señala que el lenguaje empleado en la redacción del proyecto trata de ser neutro y no sexista, de forma que permita la identificación de ambos sexos en igualdad de trato y consideración.

1.3. El informe declara asimismo la pertinencia al género del proyecto de Decreto, al reconocer que todas las políticas públicas son pertinentes al género, pues afectarán en última instancia a la población, a mujeres y hombres.



c/ Johannes Kepler, n.º1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf.: 955 06 39 103
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad.html>

MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO		23/02/2021 11:03	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAAM29X2QWDU4CXJNW7NN2Y9JER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- Redacción de Observaciones.

2.1. Evaluación.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Unidad de Igualdad de Género realiza las siguientes observaciones:

1) En lo que se refiere a la identificación del marco normativo aplicable, el informe recoge expresamente los mandatos generales de las leyes Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía ó el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género. Asimismo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y, en concreto, lo establecido en su artículo 18, de garantía de la representación equilibrada de hombres y mujeres, al menos, en un cuarenta por ciento y en su artículo 19, en cuanto a la composición equilibrada de hombres y mujeres.

2) En cuanto al análisis de género del contexto de aplicación la norma y la valoración del impacto de la norma:

El proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, tiene un eminente carácter organizativo interno, pues fundamentalmente regula la salida del ámbito de entidades adscritas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA), anteriormente incluida por el artículo 2 del Decreto 117/2020 entre las entidades adscritas a la misma; así como la adscripción a la Secretaría General de Industria y Minas de la Comisión Interdepartamental para la promoción de la industria en Andalucía.

Dicha nueva redacción no afecta a las previsiones legalmente establecidas sobre representación equilibrada de hombres y mujeres en el nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos de la Administración de la Junta de Andalucía y en la composición de los órganos colegiados (artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía).

Se valora positivamente la previsión contenida en el informe sobre la pertinencia al género de todas las políticas públicas, pues afectarán en última instancia a la población, a mujeres y hombres. Asimismo, se valora positivamente la consulta de diversas fuentes para la elaboración del informe, tales como la Guía para identificar la pertinencia de género editada por el Instituto Andaluz de la Mujer, la Guía para la Evaluación del Impacto de Género aprobada para la elaboración de evaluaciones en el seno de las Direcciones Generales de la Comisión Europea o la Guía para la Elaboración de Informes de Impacto de Género elaborada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Se trata de un proyecto normativo que responde a la modificación del Decreto de regulación de la estructura orgánica de la Consejería, por lo que puede considerarse vigente el análisis y la aplicación de la transversalidad de género aplicados al Decreto anterior que ahora se modifica.



MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO		23/02/2021 11:03	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAAM29X2QWDU4CXJNW7NN2Y9JER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.2. Lenguaje.

La redacción del Decreto objeto del presente informe es respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, sobre todo debido a que su regulación no afecta ni se refiere a personas.


Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre el Informe de Evaluación del Impacto de Género que la Viceconsejera de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades emite en relación al proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GÉNERO



c/ Johannes Kepler, n.º1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf.: 955 06 39 103
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html>

3

MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO		23/02/2021 11:03	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAAM29X2QWDU4CXJNW7NN2Y9JER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y FINA. EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	23/02/2021 18:28:30
	202199900381713

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. TRAN ECO, IND, CON Y UNI S.G.T. CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES (6710/00201/00000)
	ENTRADA
	23/02/2021 18:28:30
	202199901805742

Fecha: 23 de Febrero de 2021

Destinatario:

Su referencia:

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA,
INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
C/ Johannes Kepler 1
41092 - SEVILLA

Nuestra referencia: IEF-00058/2021

Asunto: Borrador del Decreto XXX/2021, de 23 de febrero, por el que se modifica el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero relativo al borrador de Decreto por el que se modifica el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

La solicitud, que ha tenido entrada en este centro directivo el día 26 de enero de 2021, viene acompañada del borrador del decreto, de una memoria económica y del acuerdo de inicio del expediente en el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda de oficio la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

El Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, publicado en el BOJA número 24, de 5 de febrero, ha adscrito a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., hasta ese momento adscrita a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho Decreto del Presidente, resulta necesaria la modificación del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

El texto del Decreto cuyo borrador se informa, tiene como único objeto la modificación de los artículos 2 y 6 del citado Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, con la finalidad de adaptarlo al cambio referido.

Valoración de la incidencia económico-financiera:

En la memoria económica remitida se indica que el Decreto sometido a informe no tendrá incidencia económica sobre los programas presupuestarios correspondientes a los centros directivos de la consejería, ni sobre el incremento del número de centros directivos de la Administración de la Junta de Andalucía, ni conllevará



EDUARDO LEON LAZARO		23/02/2021	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NH2Km0C01A0372346B2FFDB589C9C7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

una modificación en la estructura funcional del presupuesto asignado a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, ya que los los programas presupuestarios que tiene asignados no experimentarán cambios. Por lo que se refiere a los créditos del capítulo 1 de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, se expone que el Decreto en cuestión tampoco tendrá incidencia económica o presupuestaria en la Consejería, sin perjuicio de las posibles modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo a acometer en un momento posterior, como resultado de la delimitación competencial con la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Efectivamente, analizado el texto remitido, este centro directivo ha comprobado que el mismo se limita a modificar el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, a fin de que refleje el cambio de adscripción de la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, ordenada por el Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, por lo que concluye que el borrador de Decreto que se informa no conlleva incidencia económico-financiera alguna.

Por lo que respecta a las posibles modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo a que se hace referencia en la memoria económica remitida, este centro directivo advierte de que estas, en el caso de que finalmente se propongan, no podrán dar lugar a un incremento del gasto en ninguna de las dos consejerías afectadas, de acuerdo con lo expuesto en dicha memoria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL



EDUARDO LEON LAZARO		23/02/2021	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NH2Km0C01A0372346B2FFDB589C9C7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME 2021/19 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 117/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Asunto: Decreto. Estructura orgánica Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Naturaleza Jurídica: reglamento organizativo. Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. Consejería de adscripción.

Remitido por la Ilma. Sra. Viceconsejera de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades el proyecto de Decreto referenciado para la emisión de informe, conforme al artículo 78.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. El presente informe tiene por objeto el borrador de Decreto por el que se modifica el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en orden a suprimir la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. entre las que estarían adscritas a dicha Consejería, atendiéndose con ello a la decisión adoptada por el Presidente de la Junta de Andalucía a través de su Decreto 5/2021, de 1 de febrero, por el que se adscribe dicha entidad a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

En cuanto a la naturaleza jurídica de este tipo de decretos de estructura, hemos de indicar que estamos ante disposiciones reglamentarias no ejecutivas de las leyes, sino organizativas. Este tipo de reglamentos de organización han sido encuadrados por el Tribunal Constitucional, a efectos de delimitación competencial, en la función o potestad ejecutiva, en la medida en que aquella delimitación exige incluir en ésta toda actividad que no sea normación con efectos *ad extra* (hacia el exterior). (Sentencias del Tribunal Constitucional 208/1999, 103/1999, 21/1999, 196/1997, 243/1994, 360/1993, 198/1991, 249/1988, 7/1985, 81/1984, 57/1982, 39/1982, 35/1982, 18/1982, 1/1982 y 33/1981).

El proyecto ni complementa ninguna Ley previa, ni la desarrolla fijando derechos u obligaciones concretos *ad extra*, ni la pormenoriza, ni aplica, en los estrictos términos en que tales conceptos han de entenderse a la hora de configurar la naturaleza de un reglamento ejecutivo, ni presenta un mínimo contenido legal independiente regulador de la materia que acomete en su articulado, siendo simplemente un reglamento dictado en el ejercicio de la potestad doméstica que la Administración tiene en su ámbito organizativo interno (STSJ de Madrid de 19 de julio de 2013, Rec. N° 517/2011).

Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla



FIRMADO POR	ANTONIO LAMELA CABRERA	24/02/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ8VVSU78EGUL96346JXR9QB3E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDA. Sobre la estructura, que razonamos correcta, el proyecto remitido consta de un artículo y de una disposición final, dividiéndose el primero en tantos apartados como los preceptos del Decreto 117/2020 que se modificarían, y dedicándose la disposición final al establecimiento de la regla sobre su entrada en vigor.

TERCERA. Desde el punto de vista procedimental, no se nos ha remitido más documentación que el proyecto de Decreto, por lo que debemos hacer una advertencia general sobre la necesidad de cumplimentar la tramitación prevista con carácter general para la elaboración de reglamentos en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, de modo específico, aquellos requisitos formales que vengan impuestos de forma específica para un texto como el presente.

CUARTA. Sobre el contenido del Decreto en proyecto, no procede realizar ninguna observación en Derecho.

Es cuanto me cumple someter a la consideración de V.I., sin perjuicio de que se cumplimente la debida tramitación procedimental y presupuestaria.

El Letrado de la Junta de Andalucía.
Jefe del Área de Asuntos Consultivos.



Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

FIRMADO POR	ANTONIO LAMELA CABRERA	24/02/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ8VVSU78EGUL96346JXR9QB3E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asunto: OT-055/2021

INFORME A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE ESTRUCTURA DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES.

Con fecha 23 de febrero de 2021 ha sido recibido en esta Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia comunicación electrónica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades solicitando informe en relación a la modificación del decreto de estructura de dicha Consejería, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.i) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

A la solicitud se adjunta:

- Proyecto de Decreto de Consejo de Gobierno.
- Acuerdo de inicio de tramitación.
- Informe de necesidad y oportunidad.
- Memoria de los principios de buena regulación.
- Memoria de no necesidad de trámite de audiencia e información pública.

1.- COMPETENCIA Y CARÁCTER PRECEPTIVO DEL INFORME.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.i) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local corresponde a esta Secretaría, entre otras atribuciones, la emisión de informe en relación con la creación, alteración y supresión de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio del informe que corresponda a la Consejería competente en materia de Administración Pública.

2.- CONSIDERACIONES.

Tal y como figura en el preámbulo del proyecto de Decreto remitido, mediante Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, adscribió a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., hasta ese momento adscrita a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, siendo necesario la modificación del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Al respecto, esta Secretaría General entiende que la adscripción se realizó conforme al Decreto del Presidente, no teniendo nada que objetar a la modificación del Decreto de estructura de la Consejería con competencias en materia de transformación económica.

No obstante lo anterior, y en cuanto a las competencias de esta Secretaría General atañe, es necesario realizar las siguientes consideraciones al apartado 4 del artículo 2 propuesto:

- De conformidad con lo dispuesto en la exposición de motivos de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, 01Innova24H, S.L. se ha extinguido durante el año 2020. Al respecto, esta Secretaría General emitió informe con fecha 5 de octubre de 2020 al Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se acuerda la liquidación definitiva de la sociedad 01Innova24, SLU.



Plaza Nueva, 4. Edificio Barcelona. Teléfono 954782403. Sevilla
Correo-e: sgrt.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	25/02/2021 12:42:34	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	KWMFJV2LBDEVN2L472KCW7TLMNHL5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- De conformidad con el Decreto 184/2020, de 10 de noviembre, por el que se autoriza la pérdida de la condición de partícipe mayoritario de la Administración de la Junta de Andalucía en el accionariado de Parque Tecnológico de Andalucía, S.A., dicha sociedad mercantil ha dejado de pertenecer al sector público andaluz.

Conforme a estas consideraciones, se sugiere la eliminación de dichos entes instrumentales del artículo 2.4 propuesto.

Es cuanto se ha de informar.

LA SECRETARIA GENERAL DE REGENERACIÓN,
RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA,

Fdo.: Nuria Gómez Álvarez.



Plaza Nueva, 4. Edificio Barcelona. Teléfono 954782403. Sevilla
Correo-e: sgrt.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	25/02/2021 12:42:34	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	KWMFJV2LBDEVN2L472KCW7TLMNHL5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Junta de Andalucía

Expte. 12/2021

Ref. SLyR/MHR

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, A TRAVÉS DE SU SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 117/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES.

Remitido por la Viceconsejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, el texto arriba citado, se emite el presente informe en atención a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con el apartado cuarto número 7 de la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de febrero de 2021, por la Coordinación General de la Viceconsejería, se remite a la Secretaría General Técnica, a los efectos de iniciar los trámites para su aprobación el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, junto con la siguiente documentación:

- Acuerdo de 19 de febrero de 2021, de la Viceconsejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de Inicio de Expediente, cuyo apartado segundo aprueba la tramitación de urgencia del procedimiento.
- Memoria de 23 de febrero de 2021, de la Viceconsejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.



FIRMADO POR	MARIA DEL PRADO MARTINEZ ORDOÑEZ	02/03/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJA7LJT9H36LARFRRG9P7LEMSV23	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Informe de 23 de febrero de 2021, de la Viceconsejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de Evaluación del Impacto de Género del proyecto de Decreto.
- Informe de 23 de febrero de 2021, de la Viceconsejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de Decreto.
- Memoria de 23 de febrero de 2021, de la Viceconsejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, del enfoque de los derechos de la infancia, adolescencia y familia relativo al proyecto de Decreto.
- Memoria de 23 de febrero de 2021, de la Viceconsejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, sobre la no necesidad de la realización de los trámites de consulta, audiencia e información públicas del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, relativa al proyecto de Decreto.

Con fecha 23 de febrero de 2021, se comunica a esta Secretaría General Técnica que se ha solicitado, por parte de la Coordinación General de la Viceconsejería, informe preceptivo de evaluación del impacto de género a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género; así como el informe preceptivo al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además, se han solicitado, por parte de esta Secretaría General Técnica, los siguientes informes preceptivos:

- Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.
- Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

FIRMADO POR	MARIA DEL PRADO MARTINEZ ORDOÑEZ	02/03/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJA7LJT9H36LARFRRG9P7LEMSV23	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A la fecha de emisión del presente informe se han recibido en esta Secretaría General Técnica los informes preceptivos solicitados, los cuales, necesariamente, se incorporarán al expediente tramitado con carácter previo a la aprobación del proyecto de decreto de referencia.

En consecuencia, se emite el presente informe con carácter preceptivo y no vinculante, de conformidad con la mencionada Instrucción y el artículo 9.2.f) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, teniendo en cuenta su carácter esencial reseñado por la jurisprudencia (por ejemplo, la STS, Sala 3.ª ROJ n.º 11517/1987, FD 4.º, párrafo 3.º), atendiendo a la urgencia aprobada para la tramitación del expediente y por tanto, sin perjuicio de aquellas consideraciones que un estudio más pausado del proyecto de decreto pudiesen corresponder.

COMPETENCIA

El presente proyecto de Decreto se dicta en virtud de la competencia establecida en los artículos 46 y 47.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. A estos efectos, el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que la estructura orgánica de las Consejerías se aprobará por Decreto acordado en Consejo de Gobierno y del artículo 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con el cual corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y de sus organismos autónomos.

CARÁCTER DE LA NORMA

Como ha establecido el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en otros informes de este tipo de proyectos normativos (por ejemplo informes n.º ref. SSPI00028/18 y SSPI00009/19), se trata de una disposición reglamentaria no ejecutiva, sino organizativa.

OBSERVACIONES A LA PARTE EXPOSITIVA

PRIMERA. Debe hacerse una revisión general del proyecto normativo desde el punto de vista formal, aplicando las Directrices de técnica normativa, aprobadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, y publicadas mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia por resolución de 28 de julio de 2005 en el Boletín Oficial del Estado, número 180 del viernes 29 julio de 2005.

FIRMADO POR	MARIA DEL PRADO MARTINEZ ORDOÑEZ	02/03/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJA7LJT9H36LARFRRG9P7LEMSV23	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Concretamente, de conformidad con lo establecido en la directriz n.º 80 de Técnica Normativa de la Administración General del Estado, se establece lo siguiente: “La primera cita, tanto en la parte expositiva como en la parte dispositiva, deberá realizarse completa y podrá abreviarse en las demás ocasiones señalando únicamente tipo, número y año, en su caso, y fecha.”

Por tal recomendación, se sugiere que en el primer párrafo se cite el Decreto del Presidente 5/2021, en toda su extensión “Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, por el que se adscribe a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía” por ser la primera vez que aparece en el texto normativo.

Del mismo modo, en la segunda línea del quinto párrafo, se sugiere mencionar “el Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero”, en lugar del citado Decreto.

SEGUNDA. En el cuarto párrafo, referido a los principios de buena regulación sugerimos que se tenga en cuenta lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

TERCERA. En la segunda línea del quinto párrafo, se aconseja la expresión “en la necesaria redistribución de competencias”, más completa que la que actualmente aparece.

CUARTA. En la primera línea del sexto párrafo sería conveniente incluir el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

OBSERVACIONES A LA PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA. De conformidad con lo establecido en la directriz n.º 80 de Técnica Normativa de la Administración General del Estado, al citar de forma completa, el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en el primer párrafo de esta parte dispositiva, debe aparecer en las siguientes menciones con su enunciado de forma abreviada.

De este modo en el segundo párrafo y en los apartados uno, dos y tres, se recomienda citar “Decreto 117/2020, de 8 de septiembre”.

SEGUNDA. En la disposición final única del proyecto normativo se ha aplicado la excepción recogida en la directriz n.º 42 de Técnica Normativa de la Administración General del Estado, por la cual hay que interpretar restrictivamente la posibilidad de aplicar la entrada en

FIRMADO POR	MARIA DEL PRADO MARTINEZ ORDOÑEZ	02/03/2021	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJA7LJT9H36LARFRRG9P7LEMSV23	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



vigor en el mismo día de la publicación, debido, entre otros aspectos, a la aplicación del principio de eficacia jurídica y a su carácter organizativo.

Es cuanto cabe informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, o criterio técnico especializado por razón de la materia.

EL JEFE DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS
PA

VºBº
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

FIRMADO POR	MARIA DEL PRADO MARTINEZ ORDOÑEZ	02/03/2021	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJA7LJT9H36LARFRRG9P7LEMSV23	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

65.021.2021

INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 117/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES.

Se informa el proyecto de Decreto arriba referenciado a petición de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

I.- COMPETENCIA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 5.3.n) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

II.- ANÁLISIS PRELIMINARES.

Primera.- Sobre el proyecto.

El proyecto tiene por objeto modificar el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (en adelante, Decreto 117/2020).

El borrador que se somete a informe consta de un único artículo, dividido en tres apartados, y una disposición final.

El borrador del proyecto se ha remitido junto con la memoria justificativa de los principios de buena regulación y el informe sobre necesidad y oportunidad de aprobación de la norma.

Segunda.- Sobre el alcance de las modificaciones.

El Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, por el que se adscribe a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (en adelante, Decreto del Presidente 5/2021), establece en su artículo único: “Se adscribe a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., en la actualidad adscrita a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades”. El Decreto no realiza ninguna modificación expresa en el ámbito de competencias de las Consejerías afectadas por el cambio de adscripción.



FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ RAQUEL GALLEGO TORRES	02/03/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm6KWPGJVZP3XMPZS6VZGHTUFA5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Ello implica una modificación de los decretos de estructura orgánica de ambas Consejerías para adaptarlas al citado Decreto del Presidente. En el supuesto que nos ocupa, se modifica el Decreto 117/2020, eliminando de la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (en adelante, Consejería de Transformación Económica) la sociedad mercantil del sector público andaluz Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (en adelante, VEIASA).

No obstante, el proyecto que se remite para su informe no se limita a la supresión de las referencias a VEIASA en cuanto que ente adscrito, sino que incluye otras dos modificaciones del texto vigente.

Por un lado, se modifica el artículo 6.1.i), cuyo tenor actualmente es: “El control y la inspección en materia de calidad y seguridad industrial”, añadiéndose “establecidos en el marco de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria”.

Por otro lado, se modifica el artículo 6.1.j) en el sentido de añadir al texto originario “El control metrológico y la verificación y el control en la fabricación y contraste de metales preciosos” la aclaración, “sin perjuicio de las funciones que pueda realizar la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA) conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 177/1989, de 25 de julio, por el que se autoriza la constitución de la empresa de la Junta de Andalucía, Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.”.

Ninguna de estas dos modificaciones que afectan a este artículo 6 del actual Decreto 177/2020, de 8 de septiembre, se encuentran justificadas, ni siquiera mínimamente referidas, ni en las memorias ni el preámbulo del proyecto de Decreto que ahora se informa, por lo que debería revisarse en este sentido.

Por otro lado, en cuanto a la modificación que se hace del artículo 6.1.j), y pareciendo claro que el inciso que se introduce responde a la salida de VEIASA de la estructura de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, extraña que dicho inciso no se haya introducido también, o además de, en el apartado 6.1. k) “El régimen aplicable en materia de vehículos automóviles y su inspección técnica”.

Por último, se recuerda la presente modificación deberá guardar la debida coherencia con la modificación que en modo paralelo se produzca del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a fin de que no se produzcan vacíos en el ejercicio de funciones y competencias.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ana María Vielba Gómez.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Raquel Gallego Torres.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	02/03/2021	PÁGINA 2/2
	RAQUEL GALLEGO TORRES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6KWPGJVZP3XMPZS6VZGHTUFA5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TEST DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

Norma objeto del informe: PROYECTO DE DECRETO XXX/2021, DE XX DE MARZO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 117/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES.

El presente Test de Evaluación de la Competencia tiene como origen el incluido como Anexo I en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar los supuestos en los que un proyecto normativo puede incidir en la competencia, publicado en el BOJA núm. 90 del 13 de mayo de 2016.

Así pues y en relación con el texto del Proyecto de Decreto referenciado, esta Viceconsejería INFORMA que la norma NO introduce limitación alguna en el libre acceso de las empresas al mercado, ni restringe la competencia entre las empresas que operan en el mercado, ni reduce los incentivos para competir entre las referidas empresas, por no tener su ámbito de aplicación relación alguna con el mercado empresarial.

LA VICECONSEJERA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES



C/ Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

	LORENA GARCIA IZARRA	04/03/2021 14:03	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA9WE98HG4C4QB56DCAUOL63BT2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			